



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2019-00528-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO MENORES
DEMANDANTE: MARIA ISABEL OSPINO PEÑA
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso memorial de liquidación de crédito de la cual se surtió traslado mediante fijación en lista de fecha 10 de mayo de 2021. Sírvase proveer, 15 de junio de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y se observa que la liquidación de crédito fue practicada en legal forma, además se surtió el traslado de la misma conforme al artículo 446 del C.G.P. sin que las parte pasiva la objetara.

Por otra parte, también se surtió traslado de la liquidación de costas, dentro de las cuales se fijaron las agencias en derecho mediante auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Por lo tanto se,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, por valor de \$262.200.00, donde se liquidaron las cuotas causadas hasta el día 02 de octubre de 2019 y los intereses hasta el 18 de enero de 2021, fecha en que se presentó la liquidación.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, por valor de \$46.000.00.
3. De existir dineros embargados o depósitos judiciales, entréguese al ejecutante, hasta por el monto total aprobado como crédito y costas; Sin perjuicio de las cuotas de alimentos que se sigan causando. Conforme al artículo 447 del C.G.P.
4. Informar al respectivo pagador, respecto de la cantidad arrojada en esta liquidación del crédito y costas, para que realice los descuentos pertinentes hasta concurrencia de dicho monto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

06